

GRADO: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Curso 2021/2022

**ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS PERSONAS REFUGIADAS
EN ESPAÑA EN EL AÑO 2020**

Autora: Paula Tolivar Baqué

Directora: Maria Amaya Zárraga Castro

Bilbao, a 22 de junio de 2022



ÍNDICE

1.RESUMEN	3
2.INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	3
2.1 INTRODUCCIÓN	3
2.2 OBJETIVOS	4
3.LA MIGRACIÓN Y LAS PERSONAS REFUGIADAS	4
4.PERSONAS DESPLAZADAS DE MANERA FORZADA EN 2020	6
4.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS DE MANERA FORZADA	7
4.1.1 SITUACIÓN GENERAL	7
4.1.2 POR EDADES Y SEXO	9
5.SOLICITANTES DE ASILO Y PERSONAS REFUGIADAS	10
5.1 CONTEXTO	10
5.2 PROCEDIMIENTO DE ASILO	12
5.3 SITUACIÓN EUROPEA	14
5.4 EVOLUCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE ASILO EN 2020	15
6.SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS EN ESPAÑA	16
6.1 PAÍS DE ORIGEN	17
6.2 SEXO	18
6.3 EDAD	18
6.4 TIPO DE RESOLUCIÓN	19
7.METODOLOGÍA	20
7.1 CONTRASTE DE INDEPENDENCIA	20
7.2 ANÁLISIS DE LOS RESIDUOS	23
8.CONTRASTES DE INDEPENDENCIA Y ANÁLISIS DE RESIDUOS	24
8.1 SOLICITANTES DE ASILO	24
8.1.1 PAÍS DE ORIGEN Y SEXO	24
8.1.2 PAÍS DE ORIGEN Y EDAD	27
8.1.3 DISTRIBUCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE ASILO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS	34
8.2 DECISIONES EN PRIMERA INSTANCIA	37
8.2.1 TIPO DE DECISIÓN Y PAÍS DE ORIGEN	39
8.2.2 TIPO DE DECISIÓN Y SEXO	41
9. CONCLUSIONES	44
10. BIBLIOGRAFÍA	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Personas desplazadas de manera forzada	7
Gráfico 2. Personas desplazadas de manera forzada según edad y sexo	9
Gráfico 3. Evolución de los solicitantes de asilo en 2020	16
Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres	18
Gráfico 5. Distribución de solicitantes de asilo por edad	19
Gráfico 6. Distribución de los solicitantes de asilo por Comunidades Autónomas	34
Gráfico 7. Población ucraniana en España 2020	36
Gráfico 8. Distribución de la toma de decisiones	38
Gráfico 9. Distribución de las decisiones tomadas en primera instancia	39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de solicitantes de asilo por país de origen	17
Tabla 2. Valores observados	21
Tabla 3. Valores observados y esperados de las variables País de origen y Sexo	24
Tabla 4. Residuos ajustados de las variables País de origen y Sexo	26
Tabla 5. Valores observados y esperados de las variables País de origen y Edad	27
Tabla 6. Residuos ajustados de las variables País de origen y Edad	30
Tabla 7. Residuos ajustados de los hombres	32
Tabla 8. Residuos ajustados de las mujeres	33
Tabla 9. Valores observados y esperados de las variables Tipo de decisión y Sexo	41
Tabla 10. Residuos ajustados de las variables Tipo de decisión y Sexo	42

1. RESUMEN

En el presente trabajo se explica de forma general la situación vivida en la UE por parte de las personas desplazadas a la fuerza durante el año 2020, en el que muchas personas se vieron afectadas por la pandemia mundial del COVID-19. Centrándonos, a continuación, en las personas solicitantes de asilo y refugiadas, de las cuales se analiza su situación en la UE y en España más detalladamente. Además, se han realizado contrastes de independencia entre diferentes variables de los solicitantes de asilo y se han calculado los residuos ajustados para poder concretar las fuentes de asociación de la posible dependencia de variables. Asimismo, también se han realizado los mencionados contrastes de independencia y su posterior cálculo de residuos ajustados respecto de las resoluciones tomadas en 2020 acerca de personas que solicitaron asilo en 2019 y 2020. Los datos con los que se ha trabajado han sido obtenidos de la base de datos de EUROSTAT.

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

2.1 INTRODUCCIÓN

La elección del tema para realizar este TFG se debe a una motivación de interés personal por conocer más acerca de un grupo de personas tan vulnerables como son los refugiados. Concretamente, mediante la elaboración del presente trabajo se ha estudiado la situación que vivieron los refugiados durante el año 2020, año en el que se declaró la pandemia mundial. La aparición del COVID-19 afectó negativamente tanto a nivel social como económico en todo el mundo, no obstante, el grupo de personas mencionado es uno de los que más afectados se vieron puesto que, previamente, ya se encontraba en una situación de gran vulnerabilidad.

Buscando información para su realización hemos visto que existen informes al respecto realizados, sobre todo, por ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) y CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), pero no ficheros de microdatos para explotar estadísticamente. No obstante, EUROSTAT en su base de datos proporciona algunos datos anuales sobre las personas solicitantes de asilo según su país de origen y de destino así como su sexo y edad. Asimismo, proporciona información sobre las

decisiones que adoptan los países de destino ante las solicitudes de asilo de los inmigrantes. Así, no siendo mucha la información disponible, estas son las variables con las que hemos realizado el trabajo.

El trabajo comienza con una explicación de lo que son las personas refugiadas, consideradas como personas desplazadas a la fuerza según ACNUR. Además, se ha analizado la situación durante el año 2020 de este último grupo de personas mencionado a nivel mundial. Posteriormente, se explica en qué consiste el derecho de asilo así como su regulación tanto en el ordenamiento jurídico español como a nivel europeo. Tras ello, se han expuesto las variables que se han utilizado y que se han comentado previamente. Por último, se han realizado los contrastes de independencia entre las variables mencionadas.

2.2 OBJETIVOS

El presente trabajo tiene como objetivo mostrar la situación que viven los desplazados a la fuerza y, en concreto, las personas solicitantes de asilo y refugiadas como personas de gran vulnerabilidad. Además, nos vamos a centrar en el año 2020, año en el que se declaró la pandemia mundial ya que supuso grandes cambios para todos y, en concreto, para el grupo de personas mencionado ya que sus condiciones de vida empeoraron. Para ello, además de explicar numéricamente la evolución tanto a nivel europeo como respecto de España, se pretende estudiar la independencia de variables respecto de los solicitantes de asilo en España en el año mencionado y de las resoluciones de asilo tomadas en 2020 acerca de solicitudes presentadas en España en 2019 y 2020.

3. LA MIGRACIÓN Y LAS PERSONAS REFUGIADAS

El término “migración” podría ser definido como el desplazamiento de personas provenientes de un país a otro para establecer en él su residencia. Sin embargo, no existe una definición jurídica a nivel internacional del término mencionado. Esto ha provocado la apertura de un debate acerca de qué tipo de personas integran el grupo de migrantes. En concreto, se debate la inclusión de las personas refugiadas en dicho grupo. Dos organismos internacionales que no comparten la misma opinión al respecto son: ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) y OIM (Organización Internacional para Migraciones).

Por un lado, ACNUR¹ considera que el término “migrante” no engloba a las personas refugiadas. De esta forma, opina que los migrantes son aquellas personas que “salen de su país de forma voluntaria, aunque la situación en la que se encuentran también puede ser extrema”. Mientras que las personas refugiadas vienen definidas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951² como aquellas personas que se ven obligadas a huir a otro país “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”. Por tanto, la principal diferencia entre ambos grupos de personas reside en si el desplazamiento de los mismos es voluntario o forzado.

Además, ACNUR engloba a las personas refugiadas dentro de otro grupo de personas que son desplazadas por la fuerza. Dentro de este grupo, en 2020, este organismo en el informe “Tendencias globales, desplazamiento forzado en 2020”³ consideró como personas desplazadas a la fuerza a las personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas internas, personas venezolanas desplazadas en el extranjero y apátridas desplazados.

Por otro lado, sin embargo, la OIM introduce el término “migración irregular” y lo define como el “movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino”⁴. Este organismo afirma que las personas refugiadas podrían incluirse dentro de este grupo de personas. También hace referencia al uso que se le da al término “migración forzosa” como el movimiento de personas que se han visto obligadas a desplazarse de forma forzosa. Por tanto, podría decirse que engloba a las personas

¹ ACNUR (2018). *Migrantes y refugiados: ¿Conoces la diferencia?*
https://eacnur.org/blog/migrantes-y-refugiados-diferencias-2-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:~:text=Diferencias%20entre%20migrantes%20y%20refugiados&text=Los%20migrantes%20salen%20de%20su,a%20los%20que%20se%20desplazan.

² Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
<https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

³ ACNUR (2020). *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2020*

⁴ OIM. *Términos fundamentales sobre la migración*.
<https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

refugiadas como migrantes. Sin embargo, a pesar del empleo que presentan estos términos, la OIM asegura que no existe definición jurídica a nivel internacional de los mismos.

Por todo esto, en el presente trabajo nos vamos a acoger a la opinión de ACNUR y a considerar al grupo de personas refugiadas y solicitantes de asilo como personas desplazadas de manera forzada.

4. PERSONAS DESPLAZADAS DE MANERA FORZADA EN 2020

Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, nos vamos a referir a personas desplazadas de manera forzada en el año 2020 a las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas y venezolanas desplazadas en el extranjero. En primer lugar, para entender quiénes son las personas refugiadas hay que acudir, como ya se ha comentado, a la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951.

En cuanto a las personas solicitantes de asilo son aquellas personas que no han sido reconocidas como refugiadas pero que han pedido la protección internacional en otro país distinto al suyo de origen. En tercer lugar, dentro del grupo de personas desplazadas de manera forzosa se encuentran los desplazados internos. Este último grupo de personas, de acuerdo a ACNUR, es uno de los más vulnerables a nivel mundial ya que son personas que se ven obligadas a huir por razones similares a las personas refugiadas pero que no han conseguido salir de su país de origen siendo, a veces, el gobierno de su país el motivo de su huida.

Además, se incluye a las personas de origen venezolano desplazadas en el extranjero, haciendo referencia a aquellas personas que no han solicitado asilo ni son refugiadas, sino que han encontrado otras vías legales para residir en otro país⁵.

⁵ Véase <https://www.acnur.org/es-es/situacion-en-venezuela.html> . Explicación de la situación de Venezuela por ACNUR.

4.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS DE MANERA FORZADA

- **Situación general**

A continuación, procede realizar un análisis descriptivo sobre las personas que se vieron obligadas a desplazarse en 2020. Para ello, nos hemos basado en los datos proporcionados por ACNUR en el informe ya mencionado “Tendencias globales, desplazamiento forzado en 2020”⁶. De acuerdo al mismo, en 2020, 82,4 millones de personas se encontraban desplazadas de manera forzada. Siendo la distribución de las mismas la siguiente (gráfico expresado en millones):

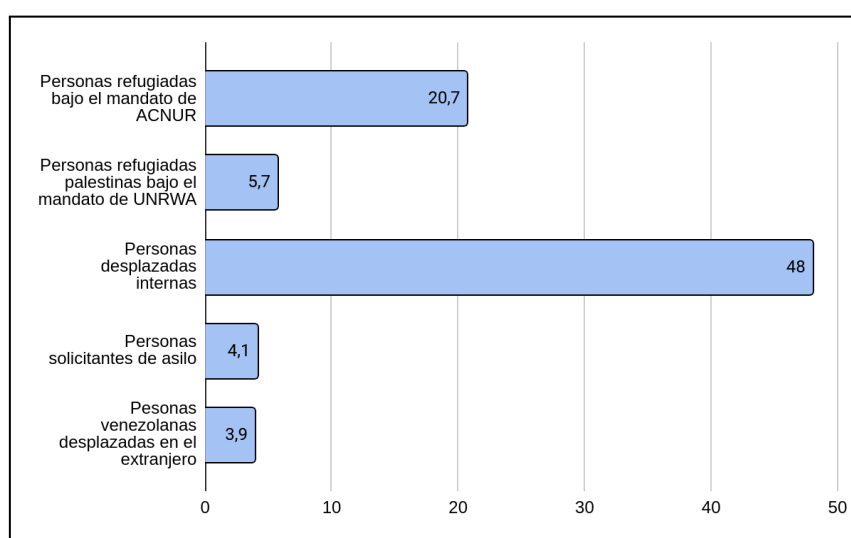


Gráfico 1. Personas desplazadas de manera forzada (millones)

NOTA: Datos redondeados

De los 82,4 millones de personas que se encontraban desplazadas de manera forzada en 2020, el 58,25% se trata de personas desplazadas internas siendo el mayor porcentaje de este grupo de personas. En segundo lugar, la cifra de las personas refugiadas teniendo en cuenta a los que se encontraban bajo el mandato tanto de ACNUR como de UNRWA (La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo), ascendió en 2020 a 26,4 millones de personas, es decir, un 32% de las personas desplazadas. Por último, se encuentran las personas solicitantes de asilo y las personas venezolanas

⁶ Las cifras de este informe se basan en los datos proporcionados por los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el ACNUR. Las cifras están redondeadas a la centena o al millar más cercano.

desplazadas en el extranjero, las cuales presentan un porcentaje dentro de este grupo de 4,9% y 4,7%, respectivamente.

Cabe mencionar que de estas personas que se encontraban desplazadas de manera forzada al final del año 2020, 11,2 millones sería la cantidad de personas que se vieron obligadas a desplazarse durante el año 2020. Es decir, se trata de nuevas personas desplazadas durante el año mencionado. Esta cifra es superior a la del año 2019, la cual es de 11 millones. De estos 11,2 millones de personas, el 87,5% se trata de personas que se desplazaron dentro de sus países y el 12,5% restante, buscaron protección en un país diferente al suyo de residencia u origen. Por tanto, en 2020 se vió una clara tendencia a los desplazamientos internos. Cabe mencionar que el aumento de personas desplazadas a la fuerza durante el año 2020 se ha visto influenciado por la pandemia del COVID 19, entre otros factores. Además, dicha situación ha supuesto que las condiciones de vida de las personas desplazadas empeoren aún más de manera significativa.

Las personas desplazadas a la fuerza carecen de los mismos medios y oportunidades que las personas que no se han visto obligadas a huir. Uno de los factores más importantes para la mejora de sus condiciones socioeconómicas es la capacidad de entrada al mercado laboral en el país de acogida. Sin embargo, dependerá del país que este grupo de personas encuentren un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades ya que la legislación laboral, las condiciones socioeconómicas y las limitaciones que se les fija varían según el país de acogida. De esta forma, por ejemplo, de acuerdo a ACNUR⁷, el 70% de las personas refugiadas viven en un país en el que se les limita el derecho al trabajo, el 66% viven en un país en el que se les limita la libertad de movimiento y un 47% de las personas refugiadas viven en un país en el que ven limitado el acceso a cuentas bancarias. Estos datos hacen referencia únicamente a las personas refugiadas, pero el resto de personas desplazadas a la fuerza viven en una situación similar o peor. Estas situaciones hacen difícil la entrada en el mercado laboral del país de acogida por parte de este grupo de personas. Además, en ocasiones, los empleadores se aprovechan de tal situación y contratan a personas de manera irregular y con unas condiciones de trabajo indignas.

Por tanto, la mayoría de las personas desplazadas a la fuerza se ven obligadas a

⁷ACNUR. *Covid-19: Las personas desplazadas y sus medios de vida*.
<https://storymaps.arcgis.com/stories/cd0e2f535c994d79b085a4dee02dd79f>

recurrir a la economía informal. Y, de acuerdo a la OIT (Organización Internacional del Trabajo)⁸, se ha estimado una bajada en los ingresos de los trabajadores informales del 60% a nivel mundial en el primer mes de la pandemia, incrementando aún más el nivel de pobreza del grupo de personas mencionado.

- **Por edades y sexo**

La distribución que siguieron los 82,4 millones de personas que se encontraban desplazadas de manera forzada en 2020 en cuanto a la edad y el sexo de las mismas, se puede observar en el siguiente gráfico. Los porcentajes que se muestran han sido aportados por el informe ya mencionado “Tendencias globales, desplazamiento forzado en 2020” realizado por ACNUR.

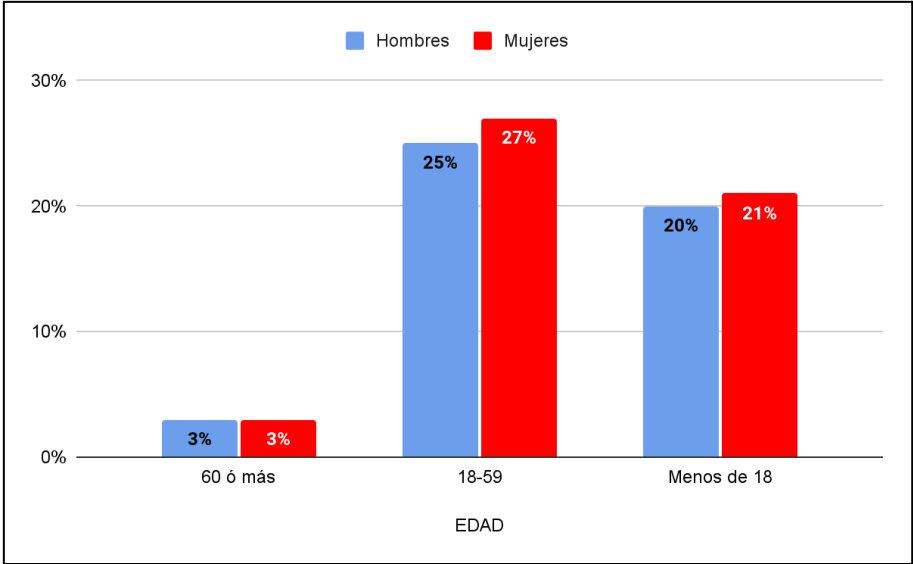


Gráfico 2. Personas desplazadas de manera forzada según edad y sexo

NOTA: Datos redondeados

En primer lugar, el gráfico presenta dos variables que, a simple vista, parecen ser independientes la una de la otra. Ya que se tenga la edad que se tenga, la tendencia entre mujeres y hombres es la misma. Pues se puede observar una clara similitud entre el porcentaje de mujeres y hombres desplazados de manera forzada independientemente de la edad que presente el grupo de personas, superando las mujeres a los hombres en un 3%

⁸International Labour Organization (2020). Covid-19 and the world of work. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_743146.pdf

únicamente. Sin embargo, es importante mencionar que a pesar de la igualdad numérica respecto al sexo, las condiciones de vida de las mujeres y hombres desplazados a la fuerza son muy desiguales. De esta manera, de acuerdo a ACNUR, “En muchas sociedades, las mujeres y las niñas enfrentan discriminación y violencia todos los días, solo por su género. Una tarea cotidiana como recoger agua o ir al baño puede ponerlas en riesgo de violación o abuso”⁹. Además, afirma que durante el desplazamiento, esta realidad aumenta. Por lo que hace que las mujeres y las niñas se encuentren en una posición de peligrosidad mayor al resto.

En cuanto a la edad, se trata de una variable que afecta de forma significativa a la distribución de las personas desplazadas de manera forzada en 2020. Es decir, dependiendo de la edad, el número de personas aumenta o disminuye de manera significativa. En el gráfico 2 se observa que el grupo de personas mayoritario es el de entre 18 y 59 años, con un porcentaje del 52%, es decir, 42,848 millones de personas. En segundo lugar, se sitúa el grupo de menores de edad con un porcentaje del 41%, es decir, 33,7 millones del total son niños y niñas. Además, dentro de este grupo de edad, los niños entre 5 y 11 años son los que más representación ostentan con un 17% del total de desplazados. Por último, el grupo minoritario es el de mayores de 60 años, los cuales suponen únicamente un 6% de la población mencionada.

5. SOLICITANTES DE ASILO Y PERSONAS REFUGIADAS

Tras la explicación y análisis de quiénes son las personas desplazadas a la fuerza, en la siguiente parte del trabajo nos vamos a centrar únicamente en las personas solicitantes de asilo y refugiadas.

5.1 CONTEXTO

El derecho de asilo se trata de un derecho humano fundamental que se encuentra recogido en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y desarrollado por la Convención del Estatuto de los Refugiados, elaborada en Ginebra en 1951, y por su Protocolo realizado en Nueva York en 1967, a los cuales España quedó adherida en 1978. Se

⁹ACNUR. *Mujeres*.

<https://www.acnur.org/es-es/mujeres.html?query=mujeres%20desplazadas%20a%20la%20fuerza>

trata del derecho que tiene toda persona a pedir protección internacional en otro país distinto al de su origen o residencia habitual siempre que concurran las circunstancias necesarias exigidas por la ley para que se le reconozca la condición de refugiado. De igual forma, en el caso de que una persona no cumpla con todos los requisitos para que se le otorgue dicha condición, se le podrá conceder la protección subsidiaria. Además, en España existen dos opciones más en el caso de que no se le haya concedido la condición de refugiado ni la protección subsidiaria: reunir los requisitos para quedarse en España en situación de residencia y la autorización para residir temporalmente en España por razones humanitarias.

De esta forma, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria¹⁰ en España, las personas refugiadas son aquellas que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él, y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación o revocación del artículo 9”. Sin embargo, para que se reconozca la condición de refugiado a una persona, además, es necesario la existencia del procedimiento de asilo. A aquellas personas que hayan solicitado asilo en otro país que no sea el suyo natal o de residencia habitual y todavía no se les haya reconocido como personas refugiadas, las denominamos solicitantes de asilo.

Por su parte, la Constitución Española reconoce el derecho de asilo en su artículo 13 y se encuentra desarrollado en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria anteriormente mencionada. Esta ley recoge tanto los derechos y obligaciones del solicitante de asilo como el procedimiento al que deben someterse los solicitantes para que se les reconozca la condición de refugiado en España.

¹⁰ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>

5.2 PROCEDIMIENTO DE ASILO

El procedimiento de solicitud de asilo se encuentra desarrollado en el Título II, Capítulo I y II de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria:

- Presentación de solicitud de asilo:

Para poder acceder a dicho procedimiento, es necesario comenzar con la presentación de solicitud de asilo por parte de aquellas personas que deseen que se les reconozca la condición de refugiado o la concesión de la protección subsidiaria. El solicitante de asilo cuenta con un mes de plazo para realizar la solicitud de asilo desde que entra al territorio español y debe ser debidamente informado de todos los requerimientos y circunstancias para poder acceder a la protección internacional, así como del procedimiento a seguir (Artículo 17).

Una vez presentada la solicitud, el solicitante de asilo no podrá ser expulsado del territorio nacional a no ser que exista una orden europea de detención y entrega mediante la cual se procederá a entregar o a extraditar a la persona a otro Estado miembro de la UE (Artículo 19.1).

Además, es necesario mencionar la posibilidad de presentar la solicitud de asilo tanto en puestos fronterizos como en Embajadas y Consulados, teniendo en cuenta las circunstancias que se describen en los artículos 21 y 38 de la ley.

- Admisión o inadmisión a trámite:

Tras la presentación de la solicitud de asilo, en el plazo de un mes se deberá notificar a la persona interesada la inadmisión a trámite de la solicitud. Entendiéndose la admisión a trámite tras el transcurso del plazo sin notificación alguna (Artículo 19.6). En cuanto a la causas de inadmisión a trámite de las solicitudes, el Ministerio del Interior, a propuesta de la Oficina de Asilo y Refugio, deberá motivar la resolución y únicamente podrá hacerlo por falta de competencia para examinar las solicitudes o por falta de requisitos recogidos en el artículo 20.1 de esta misma ley. La inadmisión de las solicitudes conlleva los mismos efectos que su denegación.

- Tramitación de las solicitudes:

La siguiente fase se trata de la tramitación de las solicitudes de asilo. El órgano competente para ello es la Oficina de Asilo y Refugio. En principio se deberá proceder con el procedimiento ordinario, sin embargo, el Ministerio del Interior podrá acordar la aplicación de la tramitación de urgencia (Artículo 23).

Por un lado, el procedimiento ordinario comienza una vez admitida a trámite la solicitud de la persona interesada y se procederá a la realización de las diligencias de instrucción. El encargado de conceder o denegar la protección internacional será el Ministerio del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio. El plazo para notificar de la correspondiente resolución es de seis meses, entendiéndose como desestimada en el caso de que transcurra dicho plazo sin notificación alguna a la persona interesada (Artículo 24).

En el caso de que la resolución sea desfavorable procederá “el retorno, la devolución, la expulsión, la salida obligatoria del territorio español o el traslado al territorio del Estado responsable del examen de la solicitud de asilo de las personas que lo solicitaron”, excepto en los casos en los que se reúnan los requisitos para que la persona permanezca en España en situación de residencia o se le conceda autorización para residir en España por razones humanitarias (Artículo 37).

Por otro lado, como ya se ha mencionado, es posible acceder a la tramitación de urgencia siempre que concurra alguna de las circunstancias que se establece en la ley. El procedimiento a seguir en este caso será el mismo viéndose reducidos los plazos a la mitad (Artículo 25).

- Recursos:

Una vez dictada la resolución de las solicitudes de asilo, la cual supone el fin de la vía administrativa, estas podrán ser objeto de recurso de reposición con carácter potestativo y de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Además, en el caso de denegación de la solicitud es posible solicitar la revisión de la misma cuando existan nuevos elementos con carácter probatorio (Artículo 29).

5.3 SITUACIÓN EUROPEA

En cuanto a la situación de la Unión Europea (UE) con los migrantes, cabe destacar la llamada “crisis de los refugiados en Europa” que comenzó en 2015. Dicho año supuso un antes y un después para Europa, habiéndose incrementado el número de solicitantes de asilo en Europa, según la base de datos de EUROSTAT, en 695.885 desde 2014, es decir, un 110,99%. Este alto incremento de personas solicitantes de asilo se produjo como consecuencia de la guerra civil en Siria y de otros tantos conflictos tanto en Oriente Medio como en África Subsahariana¹¹. Además, debido a ello, se puso de manifiesto la mala gestión europea ante los migrantes.

La Comisión Europea desde hacía años había intentado unificar los procedimientos de asilo en la UE mediante la creación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). Este sistema se ha ido estableciendo mediante la adopción de diferentes instrumentos legales desde 1990. Además, en 2010 se creó la Oficina Europea de Apoyo al Asilo para, entre otras cosas, mejorar la aplicación del SECA. A pesar de ello y debido a las continuas infracciones del sistema por parte de los países de la UE, fue en 2013 cuando se avanzó notablemente mediante la aprobación de varias normas para la unificación de los procedimientos de asilo. Entre ellas, se aprobó el Reglamento de Dublín III, reemplazando al Reglamento de Dublín II. Dicho reglamento establece los criterios a seguir para el establecimiento de un país europeo como el encargado de examinar cada una de las solicitudes de asilo. Sin embargo, este reglamento ha supuesto ciertos inconvenientes ya que, de acuerdo al artículo 3 del mismo, “cuando, con arreglo a los criterios enumerados en el presente Reglamento, no pueda determinarse el Estado miembro responsable del examen de la solicitud de protección internacional, será responsable del examen el primer Estado miembro ante el que se haya presentado la solicitud de protección internacional”. Esto ha supuesto que sean los países fronterizos los que tengan que ocuparse principalmente de las solicitudes de asilo.

Teniendo en cuenta dicho criterio, debido al alto flujo migratorio producido en 2015, el SECA se vió incumplido por dos motivos. Por un lado, como hemos mencionado anteriormente, los países a los que se tienen mayor acceso son los fronterizos. Por ello, la gran parte de los migrantes acceden a la UE por los mismos, creando una situación de

¹¹ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados): *Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2015*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627.pdf>

sobrecarga muy poco equitativa. Por otro lado, cabe destacar la desigualdad en cuanto a las atenciones y servicios prestados a los solicitantes de asilo en los diferentes países, forzando a las personas migrantes a querer ser reconocidos con la condición de refugiado en aquellos países con mayor poder adquisitivo. Este incumplimiento ha supuesto la puesta en peligro del Espacio Schengen, lo que ha provocado la necesidad de la Unión Europea de dar una solución ante tal situación. Sin embargo, a pesar de haberse presentado un nuevo Pacto de Migración y Asilo en 2020, la situación mencionada sigue suponiendo una amenaza para la Unión Europea.

5.4 EVOLUCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE ASILO EN 2020

A lo largo de los últimos años, la UE ha sufrido un aumento de llegadas de inmigrantes, lo que ha causado, como ya hemos mencionado anteriormente, una gran crisis en el sistema europeo, poniendo en riesgo el espacio de seguridad, libertad y justicia creado. Sin embargo, cabe destacar el impacto que ha supuesto la pandemia sobre tal situación. En concreto, la emergencia sanitaria que se produjo en el año 2020 ha afectado en mayor medida a un grupo de personas que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad, es decir, a aquellas personas que se han visto obligadas a huir de su país de origen para solicitar la protección internacional en otro distinto.

Como consecuencia de la pandemia, se impusieron medidas restrictivas de movilidad por parte de los diferentes países de la UE. Estas medidas no fueron homogéneas, llegándose a utilizar la situación de emergencia sanitaria como excusa para impedir la entrada de inmigrantes, paralizar los procedimientos de asilo e, incluso, suspender la posibilidad de solicitud del mismo por parte de algunos países de la UE. Esta realidad se ha visto reflejada en la disminución del número de solicitudes realizadas en la UE durante el año 2020. En concreto, como se puede observar en el siguiente gráfico, la bajada de solicitantes se produjo en el mes de marzo tras el anuncio por parte de la OMS declarando el COVID-19 como pandemia mundial y tras la imposición por parte de los países de la UE de medidas que afectaron a la movilidad de las personas.

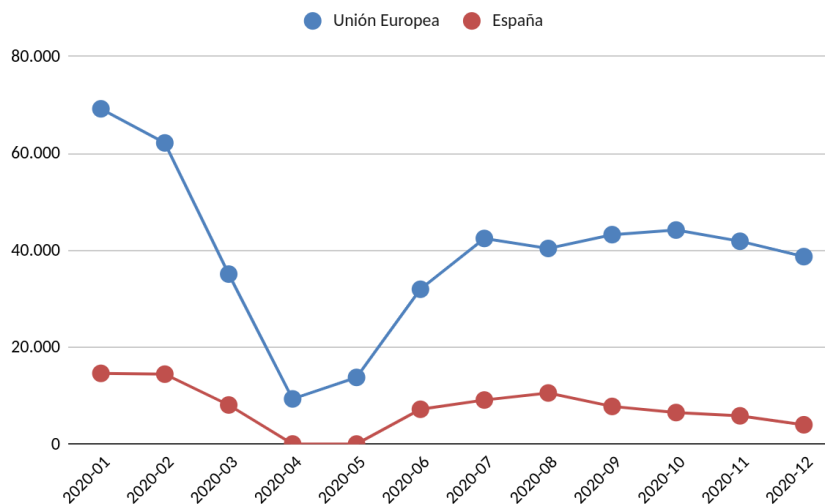


Gráfico 3. Evolución de los solicitantes de asilo en 2020.

Este gráfico refleja la caída del número de solicitantes de asilo en España y en la Unión Europea de acuerdo a los datos de EUROSTAT. Como se puede observar en la UE, durante los meses de enero y febrero el número de solicitantes de asilo superaba los 60.000. Sin embargo, en el tercer mes de 2020 se observa un claro decrecimiento de los datos. En concreto, la disminución de febrero a marzo de 2020 se sitúa en un 43,53%, disminuyendo aún más los siguientes meses hasta el mes de mayo. La cifra más baja de solicitudes de asilo en la UE fue de 9.365 en el mes de abril, suponiendo respecto del mes de febrero una caída del 84,94%. Y no es hasta el mes de mayo el momento en el que empieza a haber un incremento leve de las solicitudes. Esta situación ocurre de igual forma en España pero a menor escala.

6. SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS EN ESPAÑA

Para estudiar la situación de los solicitantes de asilo y de las personas refugiadas en España durante el año 2020 se dispone de la información que recoge EUROSTAT al respecto. Los datos que proporciona EUROSTAT sobre los solicitantes de protección internacional corresponden a las siguientes variables:

- País de origen de los solicitantes.
- Sexo de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.
- Tipos de resoluciones emitidas sobre las solicitudes efectuadas.

Las que se van a describir a continuación:

6.1 PAÍS DE ORIGEN

Esta variable está compuesta por 12 países, seleccionados considerando el número de solicitantes de asilo en España en 2020. Para la selección de los países se ha tenido en cuenta aquellos que presentan un número mayor de solicitudes de protección internacional. Dichos países son los siguientes: Venezuela, Colombia, Honduras, Perú, Nicaragua, El Salvador, Mali, Cuba, Ucrania, Marruecos, Pakistán y Brasil, ordenados de mayor a menor. Todos estos países suponen el 90,04% del total de solicitantes de asilo en España en 2020. Como se observa, los países latinoamericanos son los que ostentan mayor representación en este conjunto de países, probablemente por la similitud de cultura con España y el idioma.

PAÍS DE ORIGEN	SOLICITANTES	PORCENTAJE
Brasil	800	1,00 %
Pakistan	820	1,03 %
Marruecos	1.090	1,37 %
Ucrania	1.115	1,40 %
Cuba	1.530	1,92 %
Mali	1.535	1,93 %
El Salvador	2.510	3,15 %
Nicaragua	3.745	4,70 %
Perú	5.150	6,46 %
Honduras	5.525	6,93 %
Colombia	27.510	34,51 %
Venezuela	28.390	35,61 %

Tabla 1. Distribución de solicitantes de asilo por país de origen

De los datos presentados en la tabla cabe destacar el número de solicitantes de Venezuela y Colombia, los cuales representan el 35,61% y el 34,51% de las personas que solicitaron asilo en España en 2020, teniendo en cuenta los 12 países mencionados. Esta situación se produjo por la situación política y socioeconómica de dichos países y la similitud cultural y lingüística de España con los mismos.

6.2 SEXO

Se trata de una variable que presenta dos categorías: Hombres y Mujeres. Concretamente, durante el año 2020 en España, comenzaron el procedimiento de solicitud de protección de internacional, en total, 79.720 hombres y mujeres, siendo la distribución la siguiente:

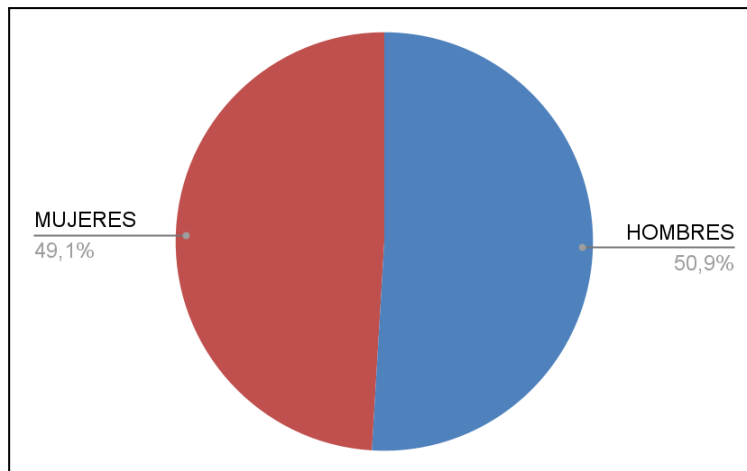


Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres

La variable “Sexo” presenta una clara igualdad entre sus dos categorías. En concreto, se presentaron 40.615 solicitudes por parte de hombres y 39.105 por parte de mujeres. Sin embargo, como ya se analizará más adelante, dicha igualdad no representa la situación de todos los países de los que proceden las solicitudes de protección internacional en España, existiendo dos realidades claramente visibles que va a depender de las costumbres y de la desigualdad de cada país.

6.3 EDAD

La variable “Edad” consta de los siguientes intervalos: Menor de 18 años, de 18 a 34 años, de 35 a 64 años y de 65 o más años. Además, dentro de los menores de 18 años, es posible dividir los valores en otros dos intervalos: Menor de 14 años y de 14 a 17 años. Sin embargo, a la hora de realizar el estudio nos vamos a centrar únicamente en los cuatro intervalos mencionados al principio. Respecto a las personas que solicitaron asilo en 2020, el porcentaje mayor lo representa el intervalo que comprende la edad entre los 18 y 34 años, con un 47,68%. Y las personas con menor porcentaje son aquellas que tienen o superan los

65 años de edad con un 1,81%, llegando a no existir solicitudes por parte de personas en este rango de edad que proceden de países como Brasil, Pakistán, Marruecos, Mali y Nicaragua. Por este motivo, se ha decidido agrupar este último rango de edad con el de las personas que solicitaron asilo de edad entre 35 y 64 años. De esta forma el grupo con menor porcentaje de solicitantes de asilo sería el de los menores de edad con un 17,94%.

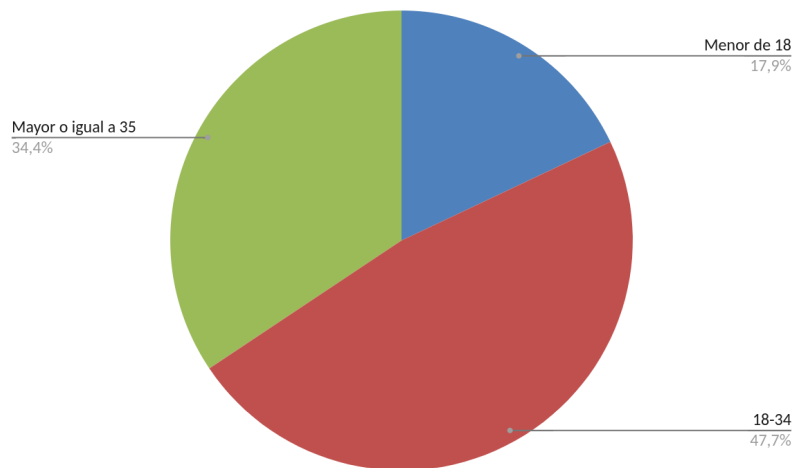


Gráfico 5. Distribución de solicitantes de asilo por edad

6.4 TIPO DE RESOLUCIÓN

Los tipos de decisiones pueden ser positivas o negativas. Por un lado, se encuentran las decisiones que conceden protección internacional a los solicitantes de asilo, es decir, las positivas. Previamente se ha hecho mención únicamente a la condición de refugiado y a la protección subsidiaria. Sin embargo, en el presente trabajo vamos a tener en cuenta una categoría más en cuanto a las decisiones positivas: autorización para residir en España temporalmente por razones humanitarias.

- Condición de refugiado: Esta categoría es la que mayor protección internacional conlleva. Para ser reconocido como persona refugiada es necesario cumplir con una serie de requisitos que se encuentran regulados en la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria en España, mencionados en el contexto de este trabajo. Además, a nivel supranacional se encuentran la Directiva 2011/95/UE (art. 2 e) y la Convención de Ginebra (art. 1), normativas que recogen de

igual forma los requisitos y condiciones que debe ostentar una persona para ser reconocido como tal en la UE.

- Protección subsidiaria: Dicha categoría se trata de un tipo de protección internacional que se concede al solicitante de asilo al que le ha sido denegada la condición de refugiado y cumpla con ciertos requisitos. En concreto, en España se le reconoce la protección subsidiaria a aquella persona que, sin cumplir los requisitos para ser considerada refugiada, cumpla con los requisitos del artículo 10 de la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Es decir, a pesar de no ser reconocido como persona refugiada, debe de sufrir daños graves para que se le otorgue la protección subsidiaria.

En cuanto a nivel supranacional, este tipo de protección internacional se encuentra recogida en el Capítulo V de la Directiva 2011/95/UE.

- Razones humanitarias: No es de forma estricta una manera de protección internacional sino que se trata de una categoría por la que se concede una autorización a aquellas personas que quieran residir en España temporalmente por razones humanitarias, sin que se les haya reconocido la condición de refugiado. Los requisitos para obtener esta categoría se recogen en las leyes nacionales de cada país.

En cuanto a las decisiones negativas en España, estas son las más numerosas de todas las decisiones con un valor de 63.590 rechazos frente a 48.900 decisiones positivas.

7. METODOLOGÍA

7.1 CONTRASTE DE INDEPENDENCIA

El presente trabajo tiene como objetivo mostrar las relaciones existentes entre las variables comentadas en el anterior apartado dentro del procedimiento de protección internacional explicado. Para ello, se van a realizar contrastes de independencia entre las variables ya descritas. Los contrastes de independencia son un caso concreto de pruebas de ajuste X^2 , en los que se consideran dos variables X e Y , existentes en una población. Y las

cuales, a su vez, se encuentran divididas en diferentes categorías. En este sentido, lo que se va a contratar es la posible independencia entre las variables mencionadas.

Por tanto, se va a considerar lo siguiente:

- Una variable X con k' categorías (1, 2, ..., i , ..., k')
- Una variable Y con k'' categorías (1, 2, ..., j , ..., k'')

Y se van a plantear dos hipótesis a contrastar:

$$H_0 \rightarrow \text{Las variables son independientes}$$

$$H_a \rightarrow \text{Las variables no son independientes}$$

Para realizar el contraste de hipótesis se necesita tomar una muestra de tamaño n de la población y se clasifican los elementos de la misma de acuerdo a las categorías de las variables características X e Y . Normalmente, estos resultados se recogen en una tabla de contingencia como la que se muestra a continuación:

Carac.Y Carac. X	1	2	...	j	...	k''	Totales
1	n_{11}	n_{12}	...	n_{1j}	...	$n_{1k''}$	$n_{1 \cdot}$
2	n_{21}	n_{22}	...	n_{2j}	...	$n_{2k''}$	$n_{2 \cdot}$
.
.
.
i	n_{i1}	n_{i2}	...	n_{ij}	...	$n_{ik''}$	$n_{i \cdot}$
.
.
.
k'	$n_{k'1}$	$n_{k'2}$...	$n_{k'j}$...	$n_{k'k''}$	$n_{k' \cdot}$
Totales	$n_{\cdot 1}$	$n_{\cdot 2}$...	$n_{\cdot j}$...	$n_{\cdot k''}$	n

Tabla 2. Valores observados

Siendo el estadístico de contraste que se va a utilizar para valorar las diferencias entre las frecuencias observadas en la muestra y las frecuencias esperadas, bajo la H_0 :

$$Z = \sum_{i=1}^{k'} \sum_{j=1}^{k''} \frac{(n_{ij} - np_{ij})^2}{np_{ij}}$$

Siendo:

- n_{ij} , el número de individuos de la muestra que dan como resultado la categoría i para la variable X y la categoría j para la variable Y . $n_{ij} \forall i, j$ son las frecuencias observadas en la muestra.
- $p_{ij}, \forall i, j$, las probabilidades teóricas, de acuerdo a lo que establece H_0 .
- $np_{ij}, \forall i, j$, las frecuencias esperadas, bajo H_0 .

En los contrastes de independencia, bajo el supuesto de que la H_0 es cierta, es decir, de que existe independencia entre las variables X e Y , debe ocurrir que se cumpla la igualdad entre la probabilidad conjunta, p_{ij} , y el producto de las probabilidades marginales, $p_{i\cdot}, p_{\cdot j}$. Es decir, para todo i, j :

$$H_0: p_{ij} = p_{i\cdot} * p_{\cdot j} \quad i = 1, \dots, k' \quad j = 1, \dots, k''$$

Calculando todas las probabilidades teóricas p_{ij} de acuerdo con esa pauta.

No obstante, el problema es que no se conocen las probabilidades marginales. Por ello, para poder realizar el contraste se deben estimar por máxima verosimilitud. Así,

$$\hat{p}_{i\cdot} = \frac{n_{i\cdot}}{n} \quad \hat{p}_{\cdot j} = \frac{n_{\cdot j}}{n}$$

De esta forma, se calculan las probabilidades teóricas de acuerdo con estas estimaciones y el estadístico de contraste para evaluar las discrepancias entre las frecuencias observadas en la muestra y las esperadas, bajo H_0 , es, por tanto:

$$Z = \sum_{i=1}^{k'} \sum_{j=1}^{k''} \frac{(n_{ij} - n\hat{p}_{i\cdot}\hat{p}_{\cdot j})^2}{n\hat{p}_{i\cdot}\hat{p}_{\cdot j}}$$

Bajo H_0 ,

$$Z \in \chi^2(k' - 1)(k'' - 1)$$

En cuanto a la regla de decisión será rechazar la H_0 de independencia entre las variables X e Y , con un nivel de significación α , si:

$$z > \chi^2(k' - 1)(k'' - 1), \alpha$$

7.2 ANÁLISIS DE LOS RESIDUOS

Una vez realizado el contraste de independencia, y en caso de rechazo de la hipótesis nula (H_0), es necesario detectar las fuentes de asociación entre las variables y , más concretamente, determinar cuáles son las categorías de las variables que provocan la existencia de tal asociación.

Mediante el cálculo de los residuos, como la diferencia entre las frecuencias observadas y las frecuencias esperadas, solo podremos saber si se han observado más o menos casos de la muestra que los que cabría esperar bajo la hipótesis de independencia, según sea: la diferencia positiva o negativa. Pero no sabemos si la diferencia es o no estadísticamente significativa.

Para ello, se va a hacer uso de los residuos ajustados propuestos por Haberman (1978):

$$r_{ij} = \frac{nij - \hat{np}_{ij}}{\sqrt{\hat{np}_{ij} \left(1 - \frac{n_{i^*}}{n}\right) \left(1 - \frac{n_{^*j}}{n}\right)}} \quad \forall i, j$$

Bajo la hipótesis de independencia entre las variables y para tamaños muestrales (n_{ij}) grandes, estos residuos ajustados se distribuyen asintóticamente como una $N(0,1)$. En consecuencia, para un nivel de significación del 5%, los residuos ajustados indicarían una asociación significativa entre las categorías i y j de las variables si $|r_{ij}| > 1,96$.

El signo del residuo indicará la dirección de la asociación. Un signo positivo indicará “atracción” entre las categorías. Por el contrario, un signo negativo indicará “rechazo” entre las categorías.

8. CONTRASTES DE INDEPENDENCIA Y ANÁLISIS DE RESIDUOS

8.1 SOLICITANTES DE ASILO

De acuerdo a la definición aportada por EUROSTAT, se considera solicitante de asilo a aquellas personas que hayan presentado una solicitud de protección internacional o que hayan sido incluidas en una solicitud por ser miembro de la familia durante el periodo de referencia. Por tanto, esta definición incluye a aquellas personas que sean familiares de la persona solicitante, que se encuentren en España y que no hayan presentado una solicitud independiente de asilo, teniendo en cuenta en los requisitos del Título III de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria en España.

8.1.1 País de origen y Sexo

En primer lugar, respecto a las personas que solicitaron protección internacional en España en 2020 cabe realizar un estudio de las variables “Sexo” y “País de origen” para concretar la dependencia o independencia que presentan la una de la otra y a qué se debe tal resultado. A continuación, se presenta la tabla con los valores observados (V.O) y esperados (V.E), bajo la hipótesis de independencia, de ambas variables:

PAÍS DE ORIGEN	SEXO				TOTAL
	HOMBRES		MUJERES		
	V.O	V.E	V.O	V.E	
Brasil	390	407,58	410	392,42	800
Pakistan	800	417,77	20	402,23	820
Marruecos	785	555,32	305	534,68	1.090
Ucrania	575	568,06	540	546,94	1.115
Cuba	860	779,49	670	750,51	1.530
Mali	1.525	782,04	10	752,96	1.535
El Salvador	1.280	1.278,77	1.230	1.231,23	2.510
Nicaragua	2.175	1.907,97	1.570	1.837,03	3.745
Perú	2.470	2.623,77	2.680	2.526,23	5.150
Honduras	2.935	2.814,83	2.590	2.710,17	5.525
Colombia	13.905	14.015,54	13.605	13.494,46	27.510
Venezuela	12.915	14.463,87	15.475	13.926,13	28.390
Total	40.615	40.615	39.105	39.105	79.720

Tabla 3. Valores observados y esperados de las variables País de origen y Sexo

Atendiendo a los valores observados tanto de los hombres como de las mujeres que solicitaron asilo en España en 2020 provenientes de los 12 países seleccionados, podemos

observar, a simple vista, que la cantidad de hombres y mujeres provenientes de la mayoría de países es similar, reflejándose esta situación en el total de mujeres y hombres que solicitaron asilo en España en 2020. Sin embargo, esta igualdad numérica no representa a la totalidad de solicitantes de asilo provenientes de todos los países mencionados. De hecho, cabe destacar como excepción a ello a los solicitantes de asilo provenientes de tres países: Marruecos, Pakistán y Mali. Estos países presentan un porcentaje de hombres mucho mayor al de las mujeres. En concreto, los hombres marroquíes que presentaron solicitud de asilo en España en 2020 supusieron un 72,02%. En cuanto a los solicitantes paquistaníes, un 97,56% fueron hombres. Finalmente, y con el porcentaje más alto en hombres, fueron los solicitantes provenientes de Mali, los cuales supusieron un 99,35% de hombres frente a un 0,65% de mujeres.

Es decir, a la hora de analizar estas dos variables encontramos dos realidades dependiendo del país de origen de los solicitantes de asilo. Esta afirmación también se obtiene tras la comparación de los valores observados con los esperados. Como ya se ha explicado anteriormente, los valores esperados son aquellos que resultarían en el caso de que las dos variables fueran independientes entre sí. Y a las diferencias entre los valores observados y esperados se les denomina residuos, los cuales afectan de manera directa en el cálculo del X^2 haciendo que su valor sea mayor. Y, por consiguiente, contribuyendo a que el resultado del análisis sea el rechazo de la independencia de las variables. Por tanto, debido a las diferencias entre los valores observados y esperados se puede intuir la relación de dependencia entre las variables mencionadas. Pero, para confirmar esta supuesta dependencia, procede realizar el contraste de independencia mencionado y explicado anteriormente.

Tras realizar los cálculos necesarios, bajo las hipótesis de contraste, el estadístico de contraste presenta un valor de 2.809,14 y, teniendo en cuenta un nivel de significación del 5% y 11 grados de libertad, el estadístico crítico es de 19,67. Por tanto, dado que el estadístico calculado es mayor que el estadístico crítico, rechazamos la hipótesis nula. Es decir, las variables “Sexo” y “País de origen” no son independientes entre sí. Para explicar esta ausencia de independencia entre las dos variables mencionadas, es decir, para detectar las fuentes de asociación que provocan dicho resultado, es necesario calcular los residuos

ajustados. De esta forma se pueden observar los cruces de categorías que presentan residuos estadísticamente significativos.

PAÍS DE ORIGEN	SEXO	
	HOMBRES	MUJERES
Brasil	-1,25	1,25
Pakistan	26,84	-26,84
Marruecos	14,01	-14,01
Ucrania	0,42	-0,42
Cuba	4,16	-4,16
Mali	38,30	-38,30
El Salvador	0,05	-0,05
Nicaragua	8,94	-8,94
Perú	-4,43	4,43
Honduras	3,35	-3,35
Colombia	-1,65	1,65
Venezuela	-22,92	22,92

Tabla 4. Residuos ajustados de las variables País de origen y Sexo

La tabla 4 muestra los residuos ajustados de cada cruce de categorías entre las variables “Sexo” y “País de origen”. Como ya se ha mencionado en la metodología, se considera que el residuo ajustado es significativo cuando el resultado es mayor a 1,96 (atracción) o menor a -1,96 (rechazo). Además, cabe mencionar que al haber únicamente dos categorías de la variable “Sexo”, los residuos de ambas en todos los cruces son los mismos pero con el signo cambiado.

Tras haber realizado los cálculos, se puede observar una realidad más correcta de la situación entre ambas variables. Anteriormente, hemos destacado a los solicitantes de asilo provenientes de Pakistán, Marruecos y Mali como excepción a la igualdad numérica entre hombres y mujeres, señalando que la mayoría de los países presentaban cifras similares entre mujeres y hombres. Sin embargo, tras examinar la tabla 4, podemos concluir que no son los únicos países de origen cuyas cifras van a afectar significativamente al resultado del análisis de X^2 . De hecho, únicamente los residuos de los solicitantes de asilo provenientes de cuatro países (Brasil, Ucrania, El Salvador y Colombia) se consideran no significativos respecto de la variable “Sexo”. Es decir, dichos países son los únicos que no contribuyen al rechazo de la hipótesis de independencia entre ambas variables al nivel de significación del 5%.

En cuanto a los países que sí que contribuyen al rechazo de la hipótesis, cabe destacar Pakistán, Mali, Marruecos, Cuba, Nicaragua y Honduras. Estos países presentan

residuos significativos con signo positivo respecto de los hombres. Dicho de otra manera, de los países considerados, predominan las solicitudes de asilo de hombres provenientes de países africanos y de Asia así como de Centro América y Caribe. Por el contrario, se observan menos solicitantes de asilo de Venezuela y Perú (Sudamérica) respecto a lo esperado bajo la hipótesis de independencia.

8.1.2 País de origen y Edad

A continuación, tras haber concluído que la variable “País de origen” está relacionada con el “Sexo” a la hora de solicitar asilo en España, procede realizar el mismo estudio de la primera variable mencionada con la “Edad” de los solicitantes. Las personas que menos solicitaron asilo son aquellas que tienen menos de 18 años mientras que los que tienen una edad entre 18 y 34 años son los que más solicitaron asilo en España, sumando los valores de los países seleccionados.

PAÍS DE ORIGEN	EDAD						Total
	Menor de 18		18-34		Mayor o igual a 35		
	V.O	V.E	V.O	V.E	V.O	V.E	
Brasil	165	143,50	370	381,44	265	275,06	800
Pakistan	20	147,09	635	390,97	165	281,94	820
Marruecos	205	195,52	695	519,71	190	374,77	1.090
Ucrania	340	199,11	370	529,24	400	381,65	1.110
Cuba	225	274,45	755	729,49	550	526,06	1.530
Mali	5	275,34	1.365	731,88	165	527,78	1.535
El Salvador	535	450,24	1.380	1.196,75	595	863,01	2.510
Nicaragua	425	670,87	2.315	1.783,21	1.000	1.285,92	3.740
Peru	1.200	925,59	1.890	2.460,26	2.070	1.774,15	5.160
Honduras	1.025	991,06	3.145	2.634,29	1.355	1.899,65	5.525
Colombia	5.030	4.935,58	12.240	13.118,98	10.245	9.460,44	27.515
Venezuela	5.125	5.091,64	12.850	13.533,79	10.410	9.759,57	28.385
Total	14.300		38.010		27.410		79.720

Tabla 5. Valores observados y esperados de las variables País de origen y Edad

Los valores presentados en la tabla son los valores observados (V.O) y esperados (V.E) de las dos variables a analizar acerca de los solicitantes de asilo en España en 2020. La tendencia observada de los países seleccionados supone que sean los de la edad entre 18 y 34 años los que soliciten protección internacional de forma mayoritaria con un 47,68%, seguidos por el grupo de personas que tienen una edad de 35 o más años con un 34,38%. Y,

siendo los menores de 18 años los solicitantes con menos representación, en concreto, suponen un 17,94% de los solicitantes de asilo. Respecto de esta tendencia, puede llamar la atención que el grupo de personas con el intervalo más amplio en cuanto a edad no sea el que mayor porcentaje presente en cuanto a solicitantes. Esto es debido a que, como se ha comentado en el apartado 4.3, el porcentaje de las personas solicitantes de asilo de edad igual a 65 años o superior es muy pequeño, por lo que se ha decidido agruparlo con las personas de edad entre 35 y 64 años.

Sin embargo, esta tendencia no es igual para todos los países, cabe mencionar a Marruecos, Ucrania y Perú. Respecto de los solicitantes de asilo procedentes de Marruecos, a diferencia de lo que sucedió respecto del total de solicitantes, el grupo de edad con menor representación fue el de las personas con edad de 35 años o superior con un 17,43%, seguido del del grupo de personas menores de edad con un 18,81%. En cuanto a la situación de los solicitantes de asilo de Ucrania y Perú, el grupo de personas que procede de tales países con mayor porcentaje de solicitudes es el de las personas con 35 años de edad o superior. Por tanto, a pesar de que la tendencia del total de solicitantes sea la mencionada al principio, dependiendo del país del que se proceda se cumplirá dicho patrón o no.

En cuanto a los valores esperados, en caso de que las variables “País de origen” y “Edad” fuesen independientes entre sí, no coinciden con los valores observados en la realidad. Las diferencias que se generan entre ambos valores se verán reflejadas en el estadístico de X^2 calculado para realizar el contraste de hipótesis de independencia. Por tanto, cuanto mayores sean las diferencias entre ambos valores supondrá mayor dependencia entre ambas variables. Sin embargo, para poder afirmar la dependencia entre las dos variables, es necesario realizar el análisis de X^2 de independencia a través del contraste de hipótesis explicado.

Para ello, se han realizado los cálculos mencionados anteriormente para obtener el estadístico de X^2 y así poder compararlo con el estadístico crítico obtenido de la tabla. El estadístico calculado presenta un valor de 2.849,70 mientras que el estadístico crítico, teniendo en cuenta un nivel de significación del 5% y 22 grados de libertad, es de 33,92. Es decir, se puede concluir que rechazamos la hipótesis nula al ser el estadístico crítico menor que el calculado. Por tanto, las variables son dependientes entre sí.

Esta dependencia entre la variable “Edad” y “País de origen” podría ser explicada por la situación socioeconómica que esté viviendo el país de origen. En este sentido, por ejemplo, llama la atención el bajo número de menores de edad que provienen de Mali, representando únicamente un 0,33% de los solicitantes procedentes de este país y presentando el cruce de variables un residuo de signo negativo (tabla 5). Es decir, se esperaban más menores de edad provenientes del país de los observados. Esto es posible que se deba a la gran crisis que se está produciendo en Mali en cuanto a la trata de niños y niñas. En concreto, en 2020 se juntaron las pésimas condiciones económicas, la inseguridad y la pandemia para que se agravase la situación, de acuerdo a ACNUR¹². Por tanto, se puede afirmar que los menores en Mali son un grupo de personas muy vulnerables y que presentan grandes dificultades para huir de su país. Además, respecto de este país, como se puede observar en la tabla 5, al comparar los valores observados y los esperados en el caso de que ambas variables fuesen independientes, se trata de valores muy distantes entre sí. Otro ejemplo sería el de los solicitantes de asilo procedentes de Marruecos, Ucrania y Perú. Como ya se ha mencionado anteriormente, los solicitantes de asilo de estos países no cumplen con la tendencia porcentual que presentan el resto de países. Lo que llega a suponer la no independencia de la edad de los solicitantes de asilo con el país del que proceden.

Sin embargo, para saber si estas diferencias entre ambos valores o residuos son estadísticamente significativas y, por tanto, para saber las fuentes de asociación que han producido la no independencia mencionada, es necesario examinar los residuos ajustados que se muestran a continuación:

¹² ACNUR (2020). *La trata de niños y niñas en Mali se incrementa por el conflicto y la covid-19*. <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/12/5fc696704/la-trata-de-ninas-y-ninos-en-mali-se-incrementa-por-el-conflicto-y-la-covid.html>

PAÍS DE ORIGEN	EDAD		
	Menor de 18	18-34	Mayor o igual a 35
Brasil	1,99	-0,81	-0,75
Pakistan	-11,63	17,15	-8,64
Marruecos	0,75	10,70	-11,86
Ucrania	11,10	-9,64	1,17
Cuba	-3,33	1,32	1,30
Mali	-18,16	32,67	-19,68
El Salvador	4,48	7,44	-11,44
Nicaragua	-10,73	17,83	-10,08
Peru	10,30	-16,44	8,97
Honduras	1,23	14,26	-15,99
Colombia	1,83	-13,11	12,31
Venezuela	0,64	-10,13	10,13

Tabla 6. Residuos ajustados de las variables País de origen y Edad

Los residuos ajustados que se presentan en esta tabla nos indican cuáles son los cruces entre categorías de las variables “Sexo” y “País de origen”, cuyas diferencias entre los valores observados y esperados son significativas. Y, por tanto, han afectado al resultado del análisis de independencia que se ha realizado. Es decir, nos indican las posibles fuentes de asociación de las variables. El criterio para definir una diferencia de valor esperado y observado como significativa es que el residuo sea mayor que 1,96 o menor que -1,96, como ya se ha explicado anteriormente (Apartado 5.2).

Atendiendo a tal criterio, podemos observar que la mayoría de los residuos son estadísticamente significativos. De hecho, únicamente 9 de los 36 cruces de categorías se consideran residuos no significativos. En concreto, es preciso señalar a las personas que solicitaron asilo en 2020 en España procedentes de Mali. Este grupo de personas supone la mayor fuente de asociación entre las variables ya que sus residuos ajustados son los más significativos para los tres grupos de edad. Como se puede observar y en coherencia con lo explicado anteriormente acerca de la situación de vulnerabilidad de los menores de edad en Mali, estos presentan un residuo negativo. Lo que supone que se han observado menos solicitantes de asilo de los que cabría esperar en situación de independencia. En cuanto al grupo de edad de entre 18 y 34 años es el que presenta el residuo más significativo de la tabla y el único de los tres residuos de Mali con signo positivo. Es decir, se han observado

más valores de los esperados en el caso de que las variables fueran independientes, situación contraria a la que ocurre en el caso de los otros dos grupos de edad.

Además, cabe mencionar que ningún país presenta para los tres intervalos de edad residuos no significativos. Sin embargo, destaca Brasil ya que es el país que más se acerca a dicha situación, con un único intervalo estadísticamente significativo de 1,99 en el cruce con las personas menores de edad. Respecto al signo de los residuos y, por tanto, si se han observado más o menos valores de los observados, varía dependiendo del país y del grupo de edad. En este sentido, el grupo de edad con mayor número de residuos negativos es el de las personas de 35 años o más. Y el grupo con mayor número de residuos positivos serían los menores de edad, siendo también el grupo que presenta residuos menos significativos.

Por último, respecto del grupo de solicitantes de asilo con edad entre 18 y 34 años, se observa que los residuos que presenta para todos los países son estadísticamente muy significativos, teniendo que destacar los que presentan el signo positivo. Es decir, de forma mayoritaria se observa que han solicitado asilo más personas de las esperadas dentro de este grupo de edad. Además, como ya se ha mencionado anteriormente, este grupo supone un 47,68% del total de los solicitantes, es decir, es el grupo que más solicitantes de asilo presenta. Esta realidad puede deberse a la tasa de empleabilidad que presentan los extranjeros en España dependiendo de la edad.

Los solicitantes de asilo son personas que se ven obligadas a huir de su país a la fuerza por las distintas razones a las que hemos hecho referencia previamente. Y, cuando estas personas huyen de su país, al llegar al país de acogida (en este caso España) tienen la necesidad de buscar empleo y vivienda para poder empezar de nuevo junto a su familia. Sin embargo, esta necesidad no se cumple fácilmente para ellos. Sino que están sujetos a muchos obstáculos¹³ como la discriminación, el idioma, la homologación de los estudios o los abusos en las condiciones laborales. Además, a estos factores hay que añadirle la edad, ya que de acuerdo al “Informe del Mercado de Trabajo de los Extranjeros. Estatal. Datos 2020” realizado por el SEPE las contrataciones a extranjeros en España en 2020 variaron según la edad. En concreto, el porcentaje de contratación de las personas menores de 25 años fue de

¹³CEAR (2020). *Estudio de mercado laboral para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y análisis de impacto del programa de asilo Fomento de la integración sociolaboral y trabajo en red*, Disponible en:

<https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/05/estudio-Mercado-Laboral-solicitantes-de-asilo.pdf>

13,60%, mientras que el de las personas de entre 25 y 44 años de edad presentan un porcentaje de 60,45%. Y siendo un 25,93% del porcentaje de las personas extranjeras contratadas en España con 45 años o más. Por tanto, cabe suponer que dicha situación afecta a la decisión de pedir asilo en un país.

A continuación, se presentan los residuos ajustados de los cruces de los hombres y mujeres por separado provenientes de los diferentes países junto con los intervalos de edad.

HOMBRES	EDAD		
PAÍS DE ORIGEN	Menor de 18	18-34	Mayor o igual a 35
Brasil	2,11	-1,18	-0,47
Pakistan	-11,86	15,47	-6,95
Marruecos	-3,70	11,49	-9,39
Ucrania	9,68	-8,17	0,84
Cuba	-4,29	-1,34	5,01
Mali	-18,14	29,61	-17,07
El Salvador	4,68	3,89	-8,10
Nicaragua	-9,57	12,61	-5,75
Perú	9,01	-13,04	6,67
Honduras	-1,54	9,71	-9,26
Colombia	3,10	-14,88	13,57
Venezuela	6,41	-8,46	3,87

Tabla 7. Residuos ajustados de los hombres

Atendiendo a la tabla presentada, podemos observar que los hombres menores de 18 años proceden principalmente de Ucrania, Perú, El Salvador, Colombia y Venezuela, a diferencia de lo que ocurre respecto a los hombres totales solicitantes de asilo, los cuales proceden fundamentalmente de Pakistán, Marruecos, Cuba, Mali, Nicaragua y Honduras (tabla 4). Respecto a los hombres de edad entre 18 y 34 años, solicitaron asilo de forma mayoritaria los procedentes de Pakistán, Marruecos, El Salvador, Mali, y Nicaragua. Por último, en cuanto a los solicitantes varones de edad igual o superior a 35 años, los residuos positivos más significativos los presentan en los cruces con Cuba, Perú, Colombia y Venezuela.

Además, cabe destacar que los países con mayor procedencia de solicitantes varones en comparación con las mujeres son Pakistán, Marruecos, Mali y Nicaragua (tabla 3), es decir, los países con mayor procedencia de solicitantes entre 18 y 34 años. Mientras que los

varones con edades menores de 18 años y de 35 o superior proceden fundamentalmente de los países sudamericanos considerados en el estudio, estos son, Perú, Colombia y Venezuela.

Respecto a los residuos que presentan las mujeres solicitantes de asilo, son los siguientes:

MUJERES PAÍS DE ORIGEN	EDAD		
	Menor de 18	18-34	Mayor o igual a 35
Brasil	0,72	0,16	-0,73
Pakistan	0,80	-1,67	1,07
Marruecos	7,41	-0,32	-5,55
Ucrania	5,98	-5,52	0,89
Cuba	-0,16	3,02	-2,95
Mali	-1,49	3,60	-2,49
El Salvador	1,64	6,70	-8,13
Nicaragua	-5,29	11,65	-7,69
Perú	5,60	-9,83	5,58
Honduras	3,43	10,16	-13,08
Colombia	-0,53	-3,40	3,88
Venezuela	-5,44	-3,34	7,72

Tabla 8. Residuos ajustados de las mujeres

En cuanto al colectivo femenino de solicitantes de asilo, se observa que las mujeres de edad entre 18 y 34 años proceden fundamentalmente de Cuba, Mali, El Salvador, Nicaragua y Honduras, es decir, se observan más solicitantes de asilo de dichos países centroamericanos y africano que los esperados en situación de independencia. Acerca de la población más joven, las mujeres solicitantes de asilo proceden fundamentalmente de Marruecos, Ucrania, Perú y Honduras.

Respecto del grupo de mujeres de más edad, destaca la cantidad de residuos negativos que se presentan. En concreto, 7 de los 12 residuos presentan signo negativo, siendo 6 de ellos significativos. En otras palabras, se han observado menos mujeres solicitantes de asilo que las esperadas en situación de independencia para la edad mencionada. Además, cabe mencionar que las mujeres dentro de este rango de edad proceden fundamentalmente de los países sudamericanos.

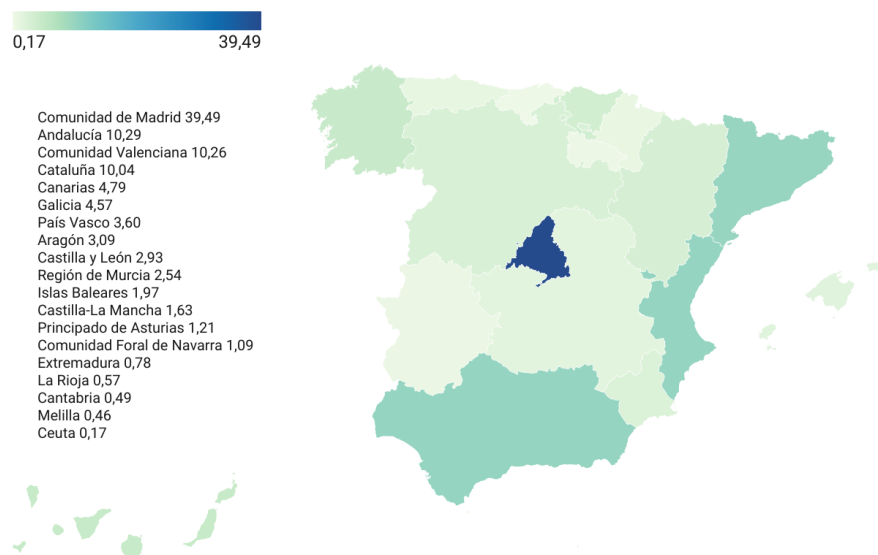
Por tanto, como se puede observar en la tabla 7 y 8, dependiendo del sexo de los solicitantes de asilo, la situación varía considerablemente excepto en el caso de las personas

de edad igual o superior a 35 años, respecto de las cuales se observan más solicitantes procedentes de Perú, Colombia y Venezuela de los esperados en caso de independencia para ambos sexos.

8.1.3 Distribución de los solicitantes de asilo por comunidades autónomas

A continuación, se va a examinar la distribución de solicitudes de asilo que hubo en España en 2020 desde un punto de vista territorial. El gráfico 6 muestra la distribución en términos porcentuales por CCAA donde se presentaron las solicitudes, a partir de los datos extraídos del Ministerio de Interior.

Distribución de las solicitudes de protección internacional por CCAA (%).



Mapa: Elaboración propia • Fuente: Ministerio del Interior • Creado con Datawrapper

Gráfico 6. Distribución de los solicitantes de asilo por Comunidades Autónomas

Como se puede observar, la Comunidad Autónoma de Madrid es el lugar donde más solicitudes de asilo se presentaron en 2020 con un porcentaje de 39,49%. Cabe suponer que esta situación se debe a que la capital de España es Madrid y, probablemente, sea donde mayores oportunidades laborales tengan los solicitantes de asilo. Además, en segundo lugar, el porcentaje más alto es el de las solicitudes presentadas en Andalucía con un 10,29%, porcentaje notablemente inferior al que presentaron los solicitantes en la Comunidad de Madrid. Asimismo, con porcentajes similares, se encuentran la Comunidad Valenciana con un 10,26% y Cataluña con un 10,04%.

Respecto a las tres últimas CCAA mencionadas, se puede deducir que sus posiciones como segundas comunidades donde más se presentaron solicitudes de asilo puede deberse a que se tratan de CCAA costeras. Esta deducción se podría fundamentar en que en 2020 el 96% de las llegadas a España de las personas desplazadas a la fuerza fue por vía marítima¹⁴.

Además, es preciso señalar que, de acuerdo a los datos de solicitudes de asilo proporcionados por el Ministerio de Interior, a pesar de que la Comunidad de Madrid es el destino preferido de los solicitantes de asilo de la mayoría de los países de origen, esta realidad es diferente para las personas procedentes de Marruecos y Ucrania. Por un lado, el 25,59% de los solicitantes de asilo marroquíes realizan la solicitud en Melilla mientras que el porcentaje de los que la realizan en la Comunidad de Madrid es de un 10,18%. Es probable que esta realidad se deba a la cercanía entre Marruecos y Melilla, ciudad limítrofe con el país mencionado. Además, cabe señalar que, según los datos mencionados, las solicitudes de asilo mencionadas supusieron el 77,81% de las presentadas en Melilla.

Por otro lado, se encuentran las personas solicitantes procedentes de Ucrania, de las cuales el 35,71% presentaron la solicitud de asilo en 2020 en la Comunidad de Valencia, mientras que el porcentaje presentado para la Comunidad de Madrid es de 13,48%. El alto porcentaje de solicitantes que obtuvo la Comunidad Valenciana, puede deberse a la alta población ucraniana que vivía en 2020 en dicha Comunidad Autónoma. En concreto, de acuerdo al INE, las tres CCAA que más población ucraniana presentaban en España en 2020 seguían la siguiente distribución:

¹⁴ CEAR (2021). Informe 2021: Las personas refugiadas en España y en Europa. Disponible en: <https://www.pear.es/wp-content/uploads/2021/06/Informe-Anual-CEAR-2021.pdf>

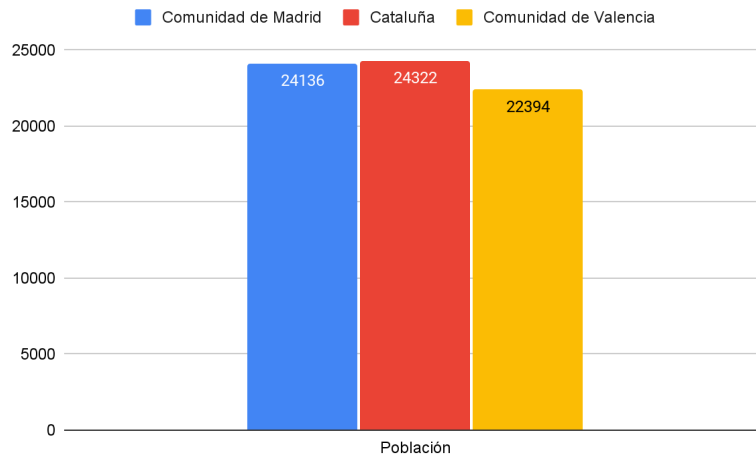


Gráfico 7. Población ucraniana en España 2020

Como indica el gráfico 7, la Comunidad de Valencia presentó en 2020 un alto valor de población ucraniana. Por tanto, cabe suponer que los solicitantes de asilo procedentes de dicho país, solicitaron asilo en el lugar de residencia de sus familiares o conocidos del mismo país. En cuanto a las Comunidades de Madrid y Cataluña presentaban mayores cifras de población ucraniana residiendo en ellas, no obstante, el porcentaje de solicitudes de asilo presentados por personas procedentes de dicho país en 2020 fue de un 13,48% y un 8,04%, respectivamente.

Por último, cabe examinar la relación entre las Comunidades Autónomas donde se presentaron las solicitudes de asilo en 2020 y el sexo de los solicitantes. En este sentido, es preciso hacer referencia a las personas que solicitaron asilo en Melilla, puesto que un 78,40%¹⁵ de los mismos fueron hombres. Esta mayoría porcentual está relacionada con lo explicado anteriormente, ya que la mayoría de los que solicitaron asilo en Melilla fueron marroquíes. Y, como se ha mencionado en el apartado 6.1.1, de los solicitantes de asilo marroquíes en España, el 72,02% fueron hombres. Situación similar ocurrió en Ceuta, donde el porcentaje de solicitantes de asilo marroquíes teniendo en cuenta los 12 países fue de 98,56%.

¹⁵ Este dato hace referencia a los solicitantes de asilo procedentes de todos los países.

8.2 DECISIONES EN PRIMERA INSTANCIA

En primer lugar, cabe definir el concepto de “Decisiones en primera instancia” del procedimiento de protección internacional. De acuerdo a la definición aportada por la base de datos EUROSTAT, los datos con los que vamos a trabajar recogen todas las decisiones teniendo en cuenta tanto la protección internacional, las autorizaciones para residir en España por motivos humanitarios y decisiones en primera instancia tomadas en el proceso acelerado de protección internacional. Además, cuando se habla de decisiones en primera instancia, se incluye a todas las personas que sean objeto de la regulación de Dublín (Reglamento de Dublín III¹⁶).

En concreto, la variable mencionada, como se ha expresado en la sección 4 del trabajo, presenta cuatro categorías. Estas cuatro categorías podrían clasificarse en positivas y negativas. Dentro de las decisiones positivas encontramos: el reconocimiento de la condición de refugiado, la protección subsidiaria y el permiso para residir por razones humanitarias. En cuanto a las decisiones negativas, únicamente se hace referencia a aquellas solicitudes rechazadas en primera instancia.

A continuación, se puede visualizar un gráfico que indica cómo ha sido la evolución de la toma de decisiones negativas y positivas a lo largo de los años 2018, 2019 y 2020 del total de las personas que han solicitado protección internacional en España, es decir, teniendo en cuenta todos los países del mundo.

¹⁶ Unión Europea: Consejo de la Unión Europea, *Reglamento (UE) n ° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 , por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Dublín III)*, 26 Junio 2013, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/5d7fcd65a.html>

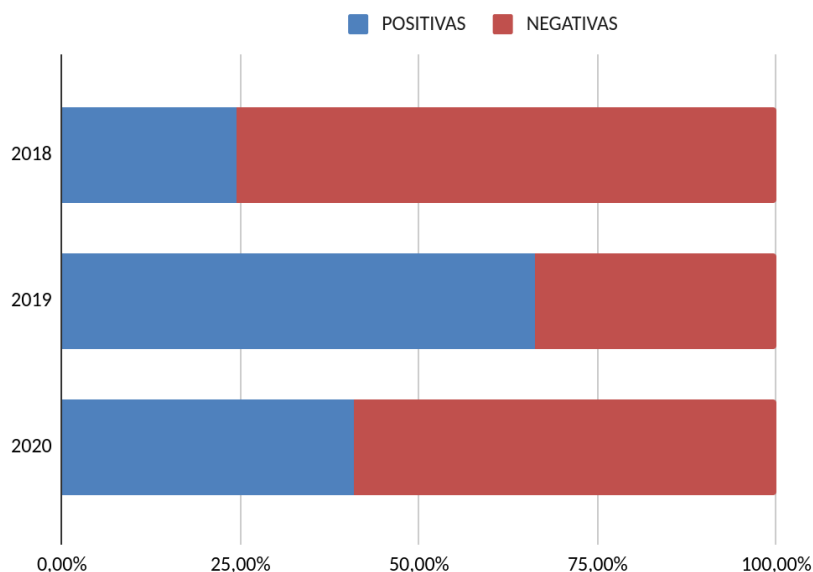


Gráfico 8. Distribución de la toma de decisiones

El gráfico de barras mostrado presenta la evolución que han tenido las decisiones positivas y negativas durante estos últimos años y los cambios que se han producido. Como se puede observar, el patrón de la toma de decisiones no ha sido constante durante estos años. De esta forma, mientras que en 2018 predominaron las decisiones negativas con un porcentaje de 75,66%, en 2019 se dió la vuelta a la situación presentando las decisiones negativas un valor de 33,81%. Es decir, en 2019, se contempla una clara tendencia a la toma de decisiones positivas, siendo su porcentaje de 66,20%. Por último, en el año 2020 la situación vuelve a variar y como indica el gráfico, se tomaron más decisiones negativas que positivas, siendo sus porcentajes de 59,09% y 40,91%, respectivamente. Sin embargo, las decisiones negativas no alcanzaron el porcentaje del año 2018, el cual se presenta, dentro de los tres mencionados, como el año que mayor porcentaje de solicitudes se rechazaron.

A continuación, nos vamos a ceñir al estudio de las decisiones en primera instancia tomadas en 2020 en España. Para realizar el estudio, es preciso señalar que, según el artículo 24 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el plazo para que se notifique la resolución es de seis meses desde que se presentó la solicitud por parte del interesado, por tanto, los datos presentados en la base de datos de EUROSTAT y que se van a utilizar seguidamente hacen referencia tanto a solicitudes presentadas en 2020 como en 2019, pero resueltas en 2020.

8.2.1 Tipo de decisión y País de origen

Una vez explicado el concepto de “Decisiones en primera instancia”, se va realizar un análisis descriptivo sobre el tipo de decisiones en primera instancia que se tomaron en España en 2020 dependiendo del país de origen del solicitante de asilo. A continuación se muestra un gráfico con los porcentajes de las decisiones tomadas.

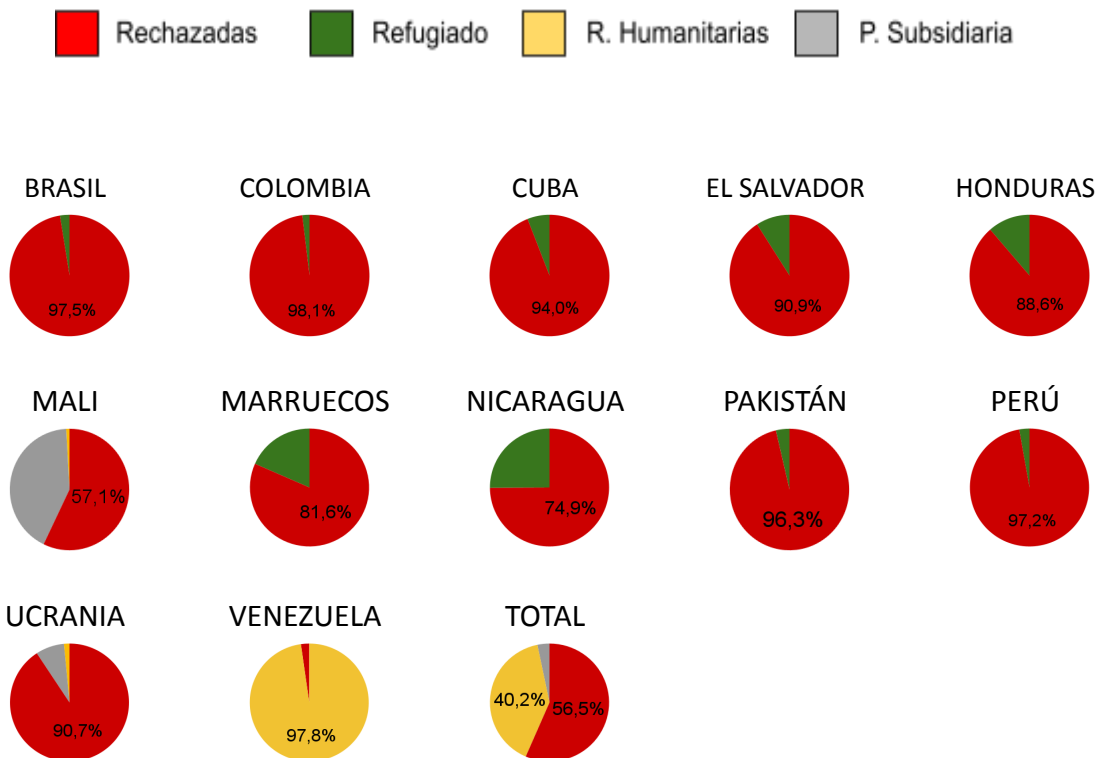


Gráfico 9. Distribución de las decisiones tomadas en primera instancia

Cabe destacar la clara tendencia que hubo en las resoluciones tomadas en 2020 a rechazar las solicitudes de asilo presentando un porcentaje sobre el total de decisiones del 56,53%. Mientras que un 40,20% supusieron concesiones de residencia por razones humanitarias. En cuanto al reconocimiento de la condición de refugiado, únicamente se les concedió la protección internacional total a un 2,87% de los solicitantes de asilo. Y, por último, a un 0,40% se les reconoció la protección subsidiaria. Como se observa, la cifra de reconocimiento de la condición de refugiado a los solicitantes fue mínima en España. Esta cifra cobra real importancia ya que, de acuerdo a CEAR¹⁷, en 2020 España se situó como uno de los países de la UE en los que se presentaron más solicitudes de asilo, por detrás de Francia y Alemania. Y, siendo de entre los países de la UE, el que más llegadas irregulares

¹⁷ CEAR (2021). *Cifras de asilo en España*. Disponible en: <https://masquecifras.org/2021/>

marítimas sufrió en dicho año. En concreto, de las llegadas por vía marítima el 48% fueron en España.

Es preciso recalcar las resoluciones tomadas en 2020 de los solicitantes de asilo venezolanos y colombianos en España siendo ambos países de los que proceden la mayoría de los solicitantes. Por un lado, el menor porcentaje de rechazos en España teniendo en cuenta el total de resoluciones de solicitudes de asilo de cada país lo presentó la población venezolana con un 2,04%. Sin embargo, presentó un porcentaje aún menor de reconocimientos como personas refugiadas por parte de España, en concreto, un 0,01%. Esto se debe a que la comisión interministerial de España consideró que los solicitantes de asilo provenientes de Venezuela no cumplían con las condiciones para ser reconocidos con la condición de refugiados. No obstante, se les concedió la autorización para residir en España por razones humanitarias. Por otro lado, respecto de la población colombiana que solicitó asilo entre 2019 y 2020 y cuyas resoluciones se realizaron durante el 2020, la gran mayoría de ellas fue rechazada, concretamente, el 98,07% de los colombianos fueron rechazados para la concesión de la protección internacional.

Otro porcentaje que llama la atención es el de la protección subsidiaria concedida a los solicitantes de asilo de Mali ya que presenta el porcentaje más alto de dichas autorizaciones con un 41,96%. Esto se debe a que la población procedente de Mali no cumplía con todos los requisitos previstos para que se les reconociese la protección internacional completa, es decir, la condición de refugiado. No obstante, para que se conceda la protección subsidiaria deben de haber fundados temores de que si volviesen a su país de origen, podrían sufrir algunos de los daños graves previstos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y la Protección Subsidiaria.

8.2.2 Tipo de decisión y Sexo

En segundo lugar, se va a realizar un análisis de independencia de las variables “Tipo de decisión” y “Sexo”, explicadas anteriormente. El objetivo de dicho análisis es conocer la relación y la influencia que tiene el sexo de una persona en el tipo de decisión tomada en primera instancia en 2020 durante el procedimiento de protección internacional. Para ello, la siguiente tabla muestra los valores observados (V.O) ,obtenidos de la base de datos de EUROSTAT, y los valores esperados (V.E) en el caso de que nos encontrásemos en una situación de independencia entre ambas variables.

TIPO DECISIÓN	SEXO				TOTAL
	HOMBRES		MUJERES		
	V.O	V.E	V.O	V.E	
Condición refugiado	1.470	1.659	1.760	1.571	3.230
Razones humanitarias	20.840	23.226	24.385	21.999	45.225
Protección subsidiaria	315	229	130	216	445
Rechazadas	35.145	32.657	28.445	30.933	63.590
Total	57.770		54.720		112.490

Tabla 9. Valores observados y esperados de las variables Tipo de decisión y Sexo

En cuanto a la relación del tipo de decisión con el sexo del solicitante, como se observa, el número de solicitudes positivas de las mujeres es mayor que el de los hombres, suponiendo un 48,02% frente a un 39,16%. Cabe destacar que la mayor parte de las decisiones positivas son autorizaciones para residir en España por razones humanitarias para ambos sexos. Mientras que el reconocimiento de la condición de refugiado y la concesión de la protección subsidiaria presentan tanto para hombres como para mujeres valores muy bajos. Respecto de las decisiones negativas, las mujeres presentan un número menor al de los hombres. En concreto, porcentualmente, se rechazaron el 51,98% de las solicitudes presentadas por las mujeres y un 60,84% de las presentadas por los hombres.

Además, es preciso comparar los valores observados y esperados de cada cruce de categorías. En este sentido se observa que los valores a pesar de ser cercanos entre ellos, no coinciden. Es decir, existen diferencias entre los valores esperados y observados, diferencia que posteriormente va a afectar al estadístico a calcular haciéndolo aumentar de valor y, por tanto, pudiendo intuir una relación de no independencia entre las variables. Sin embargo, para poder afirmarlo, es necesario realizar el análisis de independencia de X^2 completo

mediante el contraste de hipótesis. El estadístico de X^2 de la prueba de independencia toma un valor de 1.005. Para concluir el análisis de independencia, se debe comparar el estadístico calculado con el crítico, teniendo en cuenta un nivel de significación del 5% y 3 grados de libertad. Este último estadístico presenta un valor de 7,8147. Por tanto, se rechaza la H_0 , es decir, las variables “Sexo” y “Tipo de decisión” no son independientes.

Cabe mencionar que uno de los requisitos para que a una persona se le reconozca la condición de refugiado es que existan temores fundados de ser perseguida por motivos de género. De acuerdo a ACNUR, “Las solicitudes por motivos de género abarcan, generalmente, actos de violencia sexual, violencia doméstica y familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina, castigo por transgredir los valores y costumbres morales, y discriminación contra los homosexuales”¹⁸.

Estos motivos mencionados afectan mayoritariamente a las mujeres. Por tanto, cabría esperar que el reconocimiento de la condición de refugiado a las mujeres fuese superior al de los hombres. Sin embargo, es importante señalar que los fundados temores de ser perseguidos han de ser demostrados de igual forma por ambos géneros, siendo en ocasiones difíciles de probar. Por este motivo, a pesar de que el reconocimiento en España de la condición de refugiado a personas de los países seleccionados es superior en cuanto a lo que las mujeres se refiere, no existe una gran diferencia con los hombres.

Cabe, a continuación, realizar el cálculo de los residuos ajustados para saber las fuentes de asociación que han provocado el resultado del análisis.

TIPO DECISIÓN	SEXO	
	HOMBRES	MUJERES
Condición refugiado	-6,74	6,74
Razones humanitarias	-29,02	29,02
Protección subsidiaria	8,22	-8,22
Rechazadas	29,94	-29,94

Tabla 10. Residuos ajustados de las variables Tipo de decisión y Sexo

En primer lugar, cabe destacar que todos los residuos ajustados son estadísticamente significativos. Por tanto, las diferencias entre los valores observados y esperados de los cruces de categorías han afectado significativamente al estadístico que se ha calculado para

¹⁸ DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967 [ACNUR], 2002, p. 2

realizar el análisis de independencia, haciendo que el valor aumente cuanto mayor sea el residuo. Sin embargo, entre ellos, debemos destacar los residuos ajustados de las decisiones rechazadas y de las autorizaciones concedidas para residir temporalmente por razones humanitarias.

Los residuos que mayor valor presentan son los de las solicitudes de asilo rechazadas, siendo de 29,94 y -29,94. Esto significa que, respecto de los hombres solicitantes de asilo, se han observado más rechazos por parte de España de lo esperado si ambas variables hubiesen sido independientes. Y, por el contrario, respecto de las mujeres solicitantes de asilo, se han observado menos rechazos de los esperados. En cuanto a los cruces de ambos sexos con la concesión de la autorización para residir en España por razones humanitarias, estos presentan también un elevado residuo ajustado teniendo en cuenta el 1,96 y -1,96 de referencia. Cabe destacar en este último caso el alto valor positivo del residuo ajustado que se presenta para las mujeres, siendo el de los hombres del mismo valor pero con signo negativo.

Por tanto, se han observado más autorizaciones concedidas a las mujeres para residir temporalmente por razones humanitarias que las esperadas en una situación de independencia entre ambas variables características. Esta realidad podría ser explicada destacando dos de las posibles situaciones que deben ocurrir al solicitante de asilo para que se le conceda dicha autorización. En concreto, es preciso señalar las siguientes: ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante como la discriminación por sexo y ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar¹⁹. Siendo estas dos situaciones más comunes en mujeres que en hombres. De hecho, a nivel mundial, de acuerdo a las estimaciones de la OMS, “alrededor de una de cada tres (30%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida”²⁰.

¹⁹ Portal de Inmigración (2021). *Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias*.
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja039/index.html>

²⁰ OMS. (2021). *Violencia contra la mujer*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

9. CONCLUSIONES

A modo de cierre de este trabajo, se presentan las conclusiones obtenidas del análisis realizado de la situación que vivieron los refugiados y solicitantes de asilo durante el año 2020. En primer lugar, respecto al año escogido, se trata de un año que afectó tanto a nivel económico como social a todo el mundo por la declaración de la pandemia mundial. No obstante, se puede concluir que uno de los grupos de personas más afectados fueron las personas desplazadas a la fuerza, entre las que se encuentran los refugiados y solicitantes de asilo. Esto es así, ya que las restricciones de movilidad y entrada impuestas por los países de destino hicieron más complicada o imposible la huida de este grupo de personas.

En cuanto a las solicitudes de asilo presentadas en España durante el año mencionado, resulta evidente que cuanto peor sea el conflicto del país del que procedan los solicitantes y la protección que les ofrezcan en su país natal, mayor número de solicitudes se presentan. Además, otro factor que hace que el número de solicitantes sea mayor en España es la similitud de la cultura e idioma del país de origen. A modo de ejemplo, destacan las personas procedentes de Venezuela y Colombia, países de los cuales proceden la mayoría de los solicitantes de asilo en España.

En lo que se refiere al sexo de los solicitantes, en términos generales, el porcentaje de los hombres y las mujeres fue similar. No obstante, como ha quedado evidenciado dicha igualdad no representa la situación de todos los países. De hecho, se puede concluir la dependencia existente entre el país de origen del solicitante y su sexo. Esta situación es debida a la cultura del país de origen de los solicitantes, en concreto, por el nivel de represión que sufren las mujeres en cada país.

Por su parte, la edad que presentaron la mayoría de los solicitantes de asilo fue entre los 18 y 34 años. Asimismo, es preciso señalar que cuanto mayor edad, menos número de solicitudes de asilo se presentaron en España. Esta realidad, como ha quedado demostrado, es debida a la mayor empleabilidad que presentan las personas jóvenes frente a los mayores. Sin embargo, tras analizar la independencia entre el país de origen y la edad de los solicitantes, se ha probado la relación de dependencia existente. Es decir, esta tendencia no se cumple para todos los grupos de solicitantes de asilo, sino que depende del país de origen del que procedan.

Por último, respecto de las solicitudes de asilo tomadas en el año 2020 en España, se presenta una clara tendencia al rechazo de las solicitudes. Y, por tanto, se evidencia lo estrictos que son los requisitos para conceder la protección internacional. Además, en cuanto a las decisiones positivas, son concedidas de forma mayoritaria a las mujeres. En concreto, son las autorizaciones para residir en el país por razones humanitarias lo que más se concede a las mujeres. Esto evidencia la situación de represión y maltrato que sufren las mujeres solicitantes de asilo.

10. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados): *Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2015*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627.pdf>
- ACNUR (2018). *Migrantes y refugiados: ¿Conoces la diferencia?*. Disponible en: https://eacnur.org/blog/migrantes-y-refugiados-diferencias-2-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:~:text=Diferencias%20entre%20migrantes%20y%20refugiados&text=Los%20migrantes%20salen%20de%20su,a%20los%20que%20se%20desplazan.
- ACNUR (2020). *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2020*. Disponible en: <https://www.acnur.org/60cbddf4.pdf>
- ACNUR (2020). *La trata de niños y niñas en Mali se incrementa por el conflicto y la covid-19*. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/12/5fc696704/la-trata-de-ninas-y-ninos-en-mali-se-incrementa-por-el-conflicto-y-la-covid.html>
- ACNUR. *Situación de Venezuela*. Disponible en: <https://www.acnur.org/es-es/situacion-en-venezuela.html>
- ACNUR. *Covid-19: Las personas desplazadas y sus medios de vida*. Disponible en: <https://storymaps.arcgis.com/stories/cd0e2f535c994d79b085a4dee02dd79f>
- ACNUR. *Mujeres*. Disponible en: <https://www.acnur.org/es-es/mujeres.html?query=mujeres%20desplazadas%20a%20la%20fuerza>
- CEAR (2020). *Estudio de mercado laboral para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y análisis de impacto del programa de asilo Fomento de la integración sociolaboral y trabajo en red*. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/05/estudio-Mercado-Laboral-solicitan-tes-de-asilo.pdf>
- CEAR (2021). *Cifras de asilo en España*. Disponible en: <https://masquecifras.org/2021/>
- CEAR (2021). *Informe 2021: Las personas refugiadas en España y en Europa*. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/06/Informe-Anual-CEAR-2021.pdf>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951). Disponible en: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967 [ACNUR], 2002, p. 2
- EUROSTAT: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/migration-asylum/asylum/database>
- Haberman, S. J. (1978): *Analysis of Qualitative Data. VOL.1. Introductory Topics*. Academic Press. New York

- INE (2021). *Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG). Año 2020*. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/evdvg_2020.pdf
- International Labour Organization (2020). *Covid-19 and the world of work*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_743146.pdf
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>
- Ministerio del interior: <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/extranjeria-y-asilo/asilo-en-cifras>
- OIM. *Términos fundamentales sobre la migración*. Disponible en: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- OMS. (2021). *Violencia contra la mujer*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Portal de Inmigración (2021). *Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias*. Disponible en: <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja039/index.html>
- Unión Europea: Consejo de la Unión Europea, *Reglamento (UE) n ° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 , por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Dublín III)*, 26 Junio 2013, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fcd65a.html>